



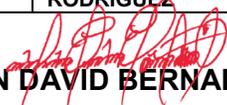
Expediente No. 2023-297

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

12 DE FEBRERO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral, seguido por **HELMUT ENRIQUE OROZCO RODRIGUEZ** en contra de **QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A.**, el cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 17 de octubre de 2023; informándole la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2023-00297-00 y consta de 103 folios. Actúa como apoderado de la parte demandante el profesional del derecho Rafael Bautista Barraza Rivera. Sírvase Proveer.

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
CALIFICACIÓN DEMANDA	HELMUT ENRIQUE OROZCO RODRIGUEZ	17 DE OCTUBRE DE 2023


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

12 DE FEBRERO DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De la competencia del operador judicial.

La competencia se encuentra establecida para esta Unidad Judicial, conforme al artículo 5 del C.P.T. y de la S.S., que determina dicho factor, por el domicilio del demandado; pues la primera situación coincide con el distrito judicial de Barranquilla, según se observa en el certificado de existencia y representación legal de la empresa QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A. aportado por el demandante.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Te
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



2. Del requisito contemplado en la Ley 2213 de 2022.

Al revisar el expediente digital, encuentra el Despacho que reúne los requisitos señalados en la Ley 2213 de 2022, inciso 4, artículo 6, que señala: “salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.**”

Al revisar el plenario se encuentra que el apoderado de la parte demandante demostró haber enviado el correo con la demanda y sus anexos al correo dispuesto para notificaciones judiciales de la parte demandada, que corresponde a la dirección electrónica obrante al certificado de existencia y representación legal de la entidad llamada a juicio, como se observa a continuación.

De: Rafael Bautista Barraza Rivera <consultoriasjuridica@hotmail.com>
Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 8:53
Para: Demandas - Atlántico - Barranquilla <demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; armandocandama@quintal.com.co <armandocandama@quintal.com.co>
Asunto: DEMANDA ORDINARIA LABORAL HELMUT OROZCO

señores
OFICINA JUDICIAL BARRANQUILLA ATLANTICO
QUIMICA INTERNACIONAL - QUINTAL S.A.

Ilustración 1 Print de pantalla correo electrónico enviado simultáneamente

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: VIA 40 # 77B - 20
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: armandocandama@quintal.com.co
Teléfono comercial 1: 3874949
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: VIA 40 # 77B - 20
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: armandocandama@quintal.com.co

Ilustración 2 Print de pantalla de correo electrónico de notificación judicial demandada



3. Del mandato conferido.

Encuentra el Despacho que en la página 95 del archivo PDF denominado 02DemandaAnexos, de la demanda y sus anexos, reposa poder conferido por la parte demandante señor Helmut Enrique Orozco Rodríguez, al profesional del derecho Rafael Bautista Barraza Rivera, identificado con la cedula de ciudadanía 72.176.794 de Barranquilla y tarjeta profesional número 202.284 del CS de la J, quien se encuentra actualmente cumpliendo una suspensión en el ejercicio profesional por el termino de 12 meses, como se pudo evidenciar luego de revisada la capacidad del mismo para actuar en el presente proceso en la pagina de <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

República de Colombia
Rama Judicial



Page 1 of 2

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 4114393

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **RAFAEL BAUTISTA BARRAZA RIVERA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **72176794** y la tarjeta de abogado (a) No. **202284**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BARRANQUILLA (ATLANTICO) DISCIPLINARIA
 No. Expediente : 08001110200020170165101
 Ponente : ALFONSO CAJIAO CABRERA
 Fecha Sentencia: 14-Sep-2023
 Sanción : Suspensión y Multa
 Dias:0 Meses:12 Años: 0

SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TERMINO DE 12 MESES Y MULTA DE 2
Inicio Sanción: 20-Oct-2023 Final Sanción: 19-Oct-2024

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	28		8			
LEY	1123	2007	35					4





Teniendo en cuenta que el señor Rafael Bautista Barraza Rivera, no podrá ostentar la calidad de abogado durante el término de la sanción, y que para llevar a cabo el presente proceso ordinario laboral es menester que el señor Orozco Rodríguez, se encuentre representado por un abogado inscrito y con la tarjeta profesional de abogado vigente, lo cual no logra avizorarse, por ende, se procederá, previa calificación de la demanda y sus anexos, a requerir al señor Helmut Enrique Orozco Rodríguez, para que constituya un abogado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Helmut Enrique Orozco Rodríguez, para que constituya un abogado en debida forma y allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 05
S.H.